

República de Panamá  
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 41 -2001  
(de 4 de julio de 2,001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ESPIRITO SANTO FINANCIAL GROUP, S.A. sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de Luxemburgo, por intermedio de Apoderados Especiales ha solicitado PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a la constitución de **ES BANK (PANAMA) S.A.** -En formación-, a fin de solicitar posteriormente Licencia Bancaria Internacional que lo autorice para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud de ESPIRITO SANTO FINANCIAL GROUP, S.A., a favor de **ES BANK (PANAMA) S.A.** -En formación- no merece objeciones; y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

**ARTICULO UNICO:** Otórgase PERMISO TEMPORAL, por el término de noventa (90) días a **ES BANK (PANAMA) S.A.**, -En formación- para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Internacional.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil uno (2001).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

*Delia Cárdenas*  
Delia Cárdenas